

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE PRIMARIA DE QUART DE POBLET POR EL DESARROLLO DE DEPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES EN EL EJERCICIO 2026.

Con fecha 4 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para Asociaciones de madres y padres del desarrollo de deporte escolar en centros docentes, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet a las AMPAS en concepto de colaboración en aquellos gastos inherentes al desarrollo de Deporte Escolar para el alumnado escolarizado en Primaria en los respectivos centros escolares de Quart de Poblet que estén desarrollando estas.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean otorgadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Deportes y de este Ayuntamiento.

2. REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de madres y padres de alumnos/as debidamente legalizadas e inscritas en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle en este municipio.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 35.000,00 euros que se encuentra previsto Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 23 de diciembre de 2025, incluido en el presupuesto municipal del año 2026 aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 29 de diciembre de 2025 y con aprobación definitiva por el Pleno en fecha de 2 de febrero de 2026, incluido en la partida 489.00-341 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio de 2026.

Esta cantidad se asignará a las entidades en función de los módulos y criterios que se desarrollan en las bases reguladoras. Así mismo todos los documentos vinculados a la presente concurrencia se encuentran en las mismas bases.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

4. ÓRGANO INSTRUCTOR

En la instrucción, información y propuesta y resolución actuarán el Concejal Delegado de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo Comisión Informativa de Servicios

Socioculturales y como órgano de resolución, Junta de Gobierno Local.

5. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los criterios para ponderar la concesión de las subvenciones en esta convocatoria son:

Línea 1: Desarrollo de Actividades de Deporte Extraescolar

- Evaluación y cuantificación del número real de participantes por cada centro y divididos por sexo y edad.
- Evaluación y cuantificación del número real de grupos de 10 alumnos/as que han participado por centro.
- Evaluación y cuantificación del número de alumnos/as del centro escolar que figuren en los cursos cuyas edades participan en los Juegos, de 1º a 6º de Primaria (puntuables solo hasta 12 alumnos en grupo de infantil/ 16 alumnos por grupo de primaria)
- Extracción del porcentaje que sobre el total de alumnos/as del centro corresponde a los que realmente han participado en las actividades.
- Extracción del porcentaje de los/las alumnos/as que realmente han participado por cada centro sobre el total de participación de todos los centros.
- Evaluación y cuantificación del número total de monitores/as que han colaborado en cada centro.
- Puntuación extraordinaria por la asistencia a todas las reuniones de fase local con un valor de 25 puntos. La ausencia a una o más de las reuniones implicará no poder acceder a dicha puntuación.

Línea 2: Contratación de monitores/as especializados/as en alumnado con TEA

- Número de alumnos/as con Trastorno del Espectro Autista (TEA) participantes en las actividades extraescolares deportivas, así como la necesidad de apoyo (ratio 1:1, 1:2, grupal, etc.). Este criterio tendrá carácter habilitante y justificativo de la necesidad del servicio, pero no será objeto de puntuación ni de asignación económica directa.
- Número de horas semanales de apoyo especializado efectivamente contratadas por el AMPA/AFA para la atención al alumnado con TEA en el desarrollo de las actividades extraescolares deportivas.

El total de la subvención asignada a cada AMPA, será el resultado de la suma de la cantidad de subvención para monitores/as, material, arbitrajes y la correspondiente a renovación de material.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las entidades que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica mediante certificado digital de representante de

persona jurídica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet en plazo y forma establecidos por la convocatoria.

También podrán presentarla por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).